



**AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)**

DECRETO DE ALCALDÍA Nº: (Ver al margen)

DECRETO.- En el Excmo. Ayuntamiento de Grazales (Cádiz), en la fecha indicada al pie.

Considerando la Memoria Valorada redactada denominada "Acondicionamiento de mobiliario del Edificio de Usos Múltiples de Benamahoma" (PAMIEDC 2.018), con un presupuesto total de contrata por importe de 5.967,55 Euros (IVA Incluido).

Visto el Informe técnico emitido por la Técnica de Gestión Gestión Cultural del Ayuntamiento, D^a Ana M^a Zapata González, en relación con la adjudicación del suministro del citado mobiliario mediante la modalidad de contrato menor de suministro, en los siguientes términos:

*"Tipo de contrato: Suministro
ASUNTO: Informe PAMIED
INFORME:*

Ofertas presentadas para la adjudicación del contrato menor de suministro correspondiente al Plan de Adecuación y Mejora de Instalaciones y Espacios Deportivos y Culturales denominado "Acondicionamiento de mobiliario en edificio de usos múltiples de Benamahoma", Línea de actuación 2.B., según la convocatoria de ayudas para municipios menores de 20.000 habitantes y entidades locales autónomas de la provincia de Cádiz (B.O.P. Nº 149 de 03/08/2019) de la Diputación Provincial de Cádiz, Área de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía, con resolución definitiva de la convocatoria de ayudas con fecha de 23/01/2019 y publicada en el tablón de edictos de la Diputación, importe total 5967,55 €.

Se han solicitado tres ofertas económicas a las siguientes empresas con aptitud para la ejecución del contrato correspondiente al Plan de Adecuación y Mejora de Instalaciones y Espacios Deportivos y Culturales (PAMIEDC) denominado "Acondicionamiento de mobiliario en edificio de usos múltiples Benamahoma, siendo estas las que a continuación se detallan:

<i>Empresa / CIF / Domicilio</i>	<i>Oferta presentada (importe total)</i>
<i>Inforsol. José Antonio Chacón Muñoz. C/ Las Piedras, 31. 11610 Grazales (Cádiz)</i>	<i>5,967.47</i>
<i>Felipe Calvo López. C/ Diderot, 14, Oficina 10. 29004 Málaga</i>	<i>7,860.16</i>
<i>Fuenginfor. C/ Sorolla, 1, 1º - H. 29649 Mijas Costa (Málaga)</i>	<i>8,025.93</i>

Una vez analizada dichas ofertas se concluye:

PRIMERO.- Que de las tres empresas presentadas, dos quedan anuladas por superar el importe económico estipulado, por lo que se propone a la empresa Inforsol.com ya que es la que presenta la oferta económica más ventajosa.

SEGUNDO.- Por lo anteriormente expuesto se concluye que la propuesta de adjudicación recae a la mejor, por ser la más económica, de las ofertas presentadas y corresponde a la empresa INFORSOL.COM siendo la oferta de 5.967,47 € (Iva incluido).

<i>Empresa / CIF / Domicilio</i>	<i>Oferta presentada (importe total)</i>
<i>Inforsol. José Antonio Chacón Muñoz. C/ Las Piedras, 31.</i>	<i>5,967.47</i>

Código Seguro De Verificación:	iBfhsCFwPKdAsxUJ+jmwhA==	Fecha	27/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Taracena Barranco		
	Carlos Javier García Ramírez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/iBfhsCFwPKdAsxUJ+jmwhA==	Página	1/3





**AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)**

11610 Grazales (Cádiz)

TERCERO.- El plazo de ejecución de esta actuación será un mes. Respetándose el art. 29.8 LCSP al no tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

En este expediente queda justificado el art 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ya que se justifica "En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla". Es decir, que la partida total de la memoria referente a "contrato menor de suministro" no sobrepasa los 15.000 euros y por tanto es posible la contratación menor y no hay que acudir a licitación pública.

En Grazales. La Técnica de Gestión Cultural, Ana Zapata González".

Considerando igualmente la modalidad de Contrato Menor que viene regulada en los artículos 29 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estableciéndose lo siguiente:

"Artículo 29 Plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación

8. Los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

Artículo 118 Expediente de contratación en contratos menores

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

3. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a).2.º

4. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo

Decreto inscrito en el libro 00001-L-GRAZALEMA-2019 con número 00079/2019

Código Seguro De Verificación:	iBfhsCFwPKdAsxUJ+jmwhA==	Fecha	27/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Taracena Barranco		
	Carlos Javier García Ramírez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/iBfhsCFwPKdAsxUJ+jmwhA==	Página	2/3





**AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)**

63.4".

Considerando que se encuentra debidamente justificada la necesidad de la contratación de dichas actuaciones tramitadas por la Sra. Técnica de Cultura y que la competencia para contratar, de conformidad con lo establecido en los puntos 1 y 2 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Considerando igualmente que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero del art. 118 LCSP.

Considerando la existencia de crédito disponible en la aplicación presupuestaria 2019/151.61936 "Acondicionamiento Mobiliario Edificio Usos Múltiples (Plan de Adecuación y Mejora de Instalaciones y Espacios Deportivos y Culturales)" del presupuesto municipal 2.019 estando subvencionada al 100% por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

HE RESUELTO:

- **PRIMERO.-** Aprobar la adjudicación del contrato menor de suministro denominado "Acondicionamiento Mobiliario Edificio Usos Múltiples de Benamahoma (Plan de Adecuación y Mejora de Instalaciones y Espacios Deportivos y Culturales)" conforme la Memoria Valorada redactada, a la empresa JOSÉ ANTONIO CHACÓN MUÑOZ con domicilio social en C/ Las Piedras, 31. 11610 Grazales (Cádiz), por un importe de 4.931,79 € mas IVA por importe de 1.035,68 € lo que hace un total de 5.967,47 Euros (IVA incluido), debiendo llevar a cabo las mejoras ofertadas y en los términos del Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal transcrito anteriormente.
- **SEGUNDO.-** Designar como responsable del contrato a la Sra. Técnica de Cultura, D^a Ana M^a Zapata González debiéndose adoptar todas las decisiones e instrucciones necesarias y preceptivas para asegurar la correcta realización de las actuaciones y debiéndose por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal supervisar la correcta sujeción y colocación de los elementos adquiridos en el Edificio Usos Múltiples.
- **TERCERO.-** Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 2019/151.61936 "Acondicionamiento Mobiliario Edificio Usos Múltiples (Plan de Adecuación y Mejora de Instalaciones y Espacios Deportivos y Culturales)" del presupuesto municipal 2.019 estando subvencionada al 100% por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.
- **CUARTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,
Carlos Javier García Ramírez

EL SECRETARIO-INTERVENTOR,
Luis Taracena Barranco

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Decreto inscrito en el libro 00001-L-GRAZALEMA-2019 con número 00079/2019

Código Seguro De Verificación:	iBfhsCFwPKdAsxUJ+jmwhA==	Fecha	27/03/2019
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Luis Taracena Barranco		
	Carlos Javier García Ramírez		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/iBfhsCFwPKdAsxUJ+jmwhA==	Página	3/3

